



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO ESCALET identificado con Nit. 802.025.108-4

DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO IGLESIAS PÉREZ identificado con C.C. 8.781.120

RADICADO: 2019 - 00627

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO , en el cual el demandante solicita se requiera a la Secretaria de tránsito y Movilidad Seguridad Vial de Barranquilla, con el fin de que realice la inscripción de la medida de embargo de fecha marzo 06 de 2019 del vehículo de placas DHM-017. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 21 de 2021.

La Secretaria
SALUD LLINAS MERCADO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, se advierte memorial de la parte demanda donde solita se requiera a la secretaria de tránsito y Movilidad Seguridad Vial de Barranquilla, con el fin de que realice la inscripción de la medida de embargo de fecha marzo 6 de 2019 del vehículo de placas DHM-017,

En mérito de la expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Requerir por Primera vez a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 511 de fecha 06 de marzo de 2019. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el Señor secretario de tránsito informar de cualquier embargo(s) sobre el vehículo de placas DHM-017 que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, del demandado JOSÉ GREGORIO IGLESIAS PÉREZ identificado con C.C. 8.781.120, Así mismo así mismo se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 de artículo 42 de C.G.P; Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c54b6035a7bd5153db3d753f37e9047b44df133096b946bd0451fd4c457e3f3

Documento generado en 21/04/2021 04:53:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>